

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del mediodía en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los seguros sociales obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.<sup>a</sup> *Criterio de selección.*—Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación—peonaje—en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

- Obreros en paro y situación económica débil.
- Padres de familia numerosa.
- Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectual, y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.
- Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado b) de la base tercera.
- Conveniencia de readaptación de mano de obra a nuevas técnicas o especialidades.

7.<sup>a</sup> *Tribunales o jurados de selección.*—Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior actuará un tribunal, presidido por el Director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

- El Patronato del Centro número 2 de F. P. A.
- El personal docente del mismo.
- El Patronato de Protección Escolar.
- El Patronato de Protección al Trabajo.

8.<sup>a</sup> *Plazos y relación de admitidos.*—El plazo de admisión de instancias acabará el día 7 de enero de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 15 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 13 de enero, y en ella cada aspirante llevará un número de orden, que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 23 de enero de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.<sup>a</sup> *Disciplina del Centro.*—El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesado la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario llevará consigo la pérdida de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Jefe nacional, Antonio Aparisi.

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe favorable emitido al efecto por la Obra Sindical de Cooperación de la Delegación Nacional de Sindicatos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos quinto, séptimo y octavo de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social;

### Cooperativas del Campo

- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio de Padua», de Cabezasada (Toledo).
- Cooperativa y Caja Rural «San Antonio», de El Piñero (Zamora).
- Cooperativa del Campo Comunitaria de la Tierra «San Juan Bautista», de San Muñoz (Salamanca).
- Cooperativa de Explotación y Trabajo Comunitario de la Tierra «Nuestra Señora de la Asunción», de Valdanzo (Soria).
- Cooperativa de Productores del Campo de Santa María de Barbeiros, en Barbeiros (La Coruña).
- Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Antonio», de Mengibar (Jaén).

### Cooperativas de Consumo

- Cooperativa de Consumo «San José Obrero», de Aguilar de Campoo (Palencia).
- Cooperativa de Consumo «Nuestra Señora del Carmen», de Baracaldo (Vizcaya).

### Cooperativas Industriales

- Cooperativa de Charcuterías, de Barcelona.
- Cooperativa de «Exhibidores Fides Norte», de Tolosa (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Comerciantes «Nuestra Señora de la Paz», de Marmolejo (Jaén).
- Cooperativa Cinematográfica «Alcazaba», de Madrid.
- Cooperativa Almansa de la Construcción, de Almansa (Albacete).
- Cooperativa «Banda Ciudad de San Sebastián», de San Sebastián (Guipúzcoa).
- Cooperativa Industrial «Muebles Loyola», de Aspeitia (Guipúzcoa).
- Cooperativa Artesana «San José Artesano», de Mora de Toledo (Toledo).
- Cooperativa Vinícola Vallisoletana (COVI), de Valladolid.

### Cooperativas de Crédito

- Caja Rural Provincial de Albacete.
- Caja Rural de la Cooperativa Agrícola Regional Conservera de Cabra (Córdoba).
- Caja Rural Cooperativa de Crédito de Puenteáreas (Pontevedra).
- Cooperativa de Crédito «Central del Ahorro Popular», de Sevilla.

### Cooperativas de Viviendas

- Cooperativa de Viviendas de la Agrupación Sindical de Representantes de Comercio de Albacete.
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», para funcionarios del I. N. P., de Murcia.
- Cooperativa de Viviendas «Inocencio Jiménez», de Zaragoza.
- Cooperativa de Viviendas de Productores de la Compañía Valenciana de Cemento portland, de San Vicente del Raspeig (Alicante).
- Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora del Rosario», de Vélez-Rubio (Almería).
- Cooperativa de Viviendas «Virgen de Dorleta», de Escoriaza (Guipúzcoa).
- Cooperativa Gallega de Viviendas «Santiago Apóstol», de Irún (Guipúzcoa).
- Cooperativa de Viviendas «San Carlos Borromeo», de Cartagena (Murcia).
- Cooperativa de Viviendas «San Miguel de Arrechinaga», de Marquina Jemein (Vizcaya).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Social.

ORDEN de 28 de diciembre de 1963 por la que se aprueba el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión del año 1962.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo previsto en la Orden ministerial de 4 de abril de 1959, la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social ha cumplido su cometido en la forma y con la extensión y resultados que se contienen en el informe que la misma ha elevado a este Ministerio, en el que se resume:

La revisión general contable del balance general del Instituto Nacional de Previsión y el de las Entidades u Organismos administrados por el mismo, así como los resultados correspondientes a la liquidación de los seguros y subsidios unificados (Vejez e Invalidez, Subsidios Familiar, Enfermedad y Desempleo); de los seguros voluntarios; del de Amortización de Préstamos; Accidentes del Trabajo, Fondo Compensador de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, así como los balances correspondientes a los seguros cuya gestión está en-

comendada a Entidades u Organismos administrados por dicho Instituto.

Siendo el dictamen expresado plenamente favorable, por lo que respecta a la actuación del indicado Organismo, como gestor de la Seguridad Social.

Este Ministerio, de conformidad con las conclusiones establecidas en el informe de la Comisión Revisora de Balances de las Instituciones de Previsión Social, ha tenido a bien aprobar el balance técnico contable del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al año 1962.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación de las líneas y centros de transformación que se citan.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Cádiz, a instancia de «Dragados y Construcciones, S. A.», con domicilio en Cádiz, Carretera Industrial, número 11, en solicitud de autorización para la instalación de las líneas y centros que se mencionan, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Dragados y Construcciones, S. A.», la instalación de un centro de transformación de energía eléctrica, en el que se instalará un transformador trifásico de 20 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Este centro se destinará a suministrar energía eléctrica a la estación de elevación de agua para abastecimiento de Alcalá del Valle. El centro se alimentará por medio de un tramo de línea de 10 kilovoltios de tensión, de 240 metros de longitud, que partirá de la línea Parchite-Alcalá del Valle, conectándose a ella a una distancia de 450 metros de la última localidad.

Un centro de transformación, donde se montará un transformador trifásico de 125 kVA, de potencia y relación 10.000/220-127 V. Se conectará este centro, por medio de una derivación de 60 metros de longitud, a la línea Parchite-Alcalá del Valle, estando el punto de enganche a 700 metros del pueblo de Alcalá. La corriente transformada servirá para accionar una estación de bombeo de agua destinada al abastecimiento de Olvera. Las dos derivaciones de línea se construirán para una tensión de trabajo de 10 kilovoltios, serán trifásicas de un circuito; los conductores serán cable de aluminio-acero de 18 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados de aisladores rígidos en apoyos constituidos por postes de madera. En los centros se montarán los equipos correspondientes de protección, medida y maniobra.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de las líneas y centros que se citan se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de Cádiz comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación, y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta Resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Cádiz de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas segunda y quinta de la Orden mi-

nisterial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

6.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.ª Esta autorización tiene carácter provisional y será elevada a definitiva por la Delegación de Industria de Cádiz cuando las instalaciones pasen a poder de los respectivos Ayuntamientos beneficiarios de ellas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Cádiz.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la variante de la línea eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Zaragoza a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para efectuar la variante del trazado de la línea que se menciona, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana (ENHER)» la variante del trazado de la línea a 380 kilovoltios de Mequinzenza (Zaragoza) a Barcelona, en relación con el primer proyecto autorizado por la extinguida Dirección General de Industria con fecha 20 de septiembre de 1962. La variante arrancará de la torre número 44, de la numeración actual, a partir de la cual el trazado de la línea seguirá por los términos municipales de Vallirana, Cervelló, Pallejá, Corbera de Llobregat, San Andrés de la Barca y Castellbisbal y terminará en la estación receptora que se instalará en Rubí (Barcelona), con una longitud de 13 kilómetros, siendo la longitud del tramo anulado de 16 kilómetros. Las características de la variante son las mismas que las de la línea autorizada.

Asimismo se concede una ampliación de seis meses al plazo estipulado en la autorización de dicha línea.

Quedarán subsistentes las demás condiciones que se fijaron en la referida autorización dada en 20 de septiembre de 1962.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, José García Usano.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Zaragoza y de Barcelona.

**RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a don Perfecto González Fernández la estación de transformación de energía eléctrica que se cita.**

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de León a instancia de don Perfecto González Fernández, con domicilio en Torre (León), en solicitud de autorización para instalar una estación de transformación de energía eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Perfecto González Fernández la instalación de una estación transformadora de energía eléctrica en Torre del Bierzo (León), compuesta de un transformador trifásico de 30 kVA, de potencia y relación de transformación 33.000/220 voltios, para suministrar energía eléctrica a las instalaciones mineras del peticionario. Esta estación transformadora se alimentará, mediante un ramal de 15 metros de longitud, de la línea eléctrica a 33 kilovoltios de Torre a Ribera de Folgoso. Completarán la instalación los equipos correspondientes de protección, maniobra, mando y medida.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2.ª La instalación de la subestación transformadora se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.ª La Delegación de Industria de León comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Regla-